COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 676-2026 – CONTRATO 709-2026

La Vega, 15 de octubre del 2026.

Enfermero Profesional:

CRISTHIAN VALENCIA MESA
cvalenciamesa@gmail.com
Carrera 33 # 30 – 25
Teléfono 3016420592
Cali (Valle del Cauca)

Respetado enfermero:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con Nit. 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES. KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; de conformidad con el Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, el ciudadano **CRISTHIAN VALENCIA MESA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.800.287 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa en su propio nombre, con domicilio en la Carrera 33 # 30 – 25, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca; que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL APOYO AL PROCESO DE COORDINACIÓN CIENTÍFICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SUBPROCESOS DE ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El término de duración de las actividades pactadas es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.950.000), incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** El profesional de Enfermería, debe implementar apoyar la dirección, coordinación, supervisión y evaluación de manera integral, en la ejecución de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la gestión del riesgo en salud pública de la E.S.E. en las cuatro Unidades de Atención en Salud; igualmente apoyar la dirección de los jefes de programa, articulando con los jefes de sede, el diseño y seguimiento de planes de mejora, rindiendo informes periódicos de producción e indicadores ante la Coordinación Científica para garantizar la calidad asistencial, el cumplimiento normativo

(Resolución 3280 de 2018 y subsiguientes) y la sostenibilidad financiera e institucional. El profesional debe estar dispuesto para recibir un proceso de inducción de la E.S.E. en asocio con todo el talento humano contratado para llevar a cabo la implementación del servicio y mensualmente deberá realizar reuniones para realimentar las acciones de la implementación de la modalidad. EL PROFESIONAL debe estar inscrito en el ReTHUS -Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de **EL CONTRATISTA** las siguientes actividades: **1)** De apoyo a Liderazgo, Gestión de Personal y Coordinación Directa: **a)** Apoyar la orientación y dirección integral en el desarrollo de todos los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) en la E.S.E. **b)** Apoyar el ejercicio de jefatura directa, orientación y supervisión sobre los profesionales jefes encargados de los programas de: Ruta Materno-Perinatal, Rutas Integrales de Atención (RIAS) y cohortes de riesgo; Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI/Vacunación); Vigilancia Epidemiológica y SIVIGILA; **c)** Coordinar, estandarizar y supervisar las actividades del personal de enfermería asignado a los cuatro (4) puntos de atención de la E.S.E., velando por la adecuada adscripción y cumplimiento de horarios, roles y procedimientos. **d)** Capacitar y actualizar de forma continua a los equipos de enfermería y jefes a cargo en los cuatro (4) puntos de atención respecto a lineamientos normativos vigentes, guías de práctica clínica y protocolos institucionales. **2)** De apoyo a la Gestión Operativa, Calidad, Auditoría y Articulación por Punto de Atención: **a)** Garantizar la adherencia estricta a las guías de práctica clínica y protocolos institucionales asociados a la Resolución 3280 de 2018 y demás normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social. **b)** Realizar auditoría concurrente y retrospectiva de las historias clínicas de los programas de PYM y rutas de atención para verificar la calidad del registro, la adecuada trazabilidad del dato y la oportuna facturación de los servicios prestados. **c)** Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento estricto a los planes de mejora continua derivados de los hallazgos en la evaluación de indicadores y auditorías de historias clínicas. **d)** Gestionar y articular con los jefes/coordinadores de cada punto de atención el despliegue, cumplimiento y seguimiento de los planes de mejora institucional, concertando las acciones correctivas y preventivas adaptadas a la realidad operativa de cada sede para asegurar el logro de los objetivos de calidad e indicadores. **3)** De apoyo a la Gestión de Información, Reportes e Informes de Producción: **a)** Consolidar, analizar y presentar ante la Coordinación Científica informes periódicos sobre la producción asistencial de actividades de PYM y RIAS, detallando los avances por programa, punto de atención y cumplimiento de metas operativas y financieras. **b)** Consolidar, analizar y presentar ante la Coordinación Científica informes periódicos sobre el cumplimiento de indicadores de gestión, cobertura y calidad asistencial referentes a los programas de PYM y rutas de atención. **c)** Supervisar, auditar y verificar el cargue oportuno, completo y con altos estándares de calidad de las bases de datos, sistemas de información y reportes exigidos por las EPS pagadoras y el Ministerio de Salud (Resolución 3280, RIPS, cohortes de riesgo cardiovascular, renal, materno, entre otras) en los cuatro puntos de atención. **4)** De apoyo al Relacionamiento Interinstitucional y Representación: **a)** Asistir en representación de la E.S.E. a reuniones técnicas, comités y mesas de evaluación de indicadores y gestión del riesgo celebradas con las diferentes Empresas Promotoras de Salud (EPS). **b)** Participar activamente en las mesas de trabajo, comités técnicos institucionales (p. ej., Comité de Infecciones, COVE, Maternidad Segura) y convocatorias de la Secretaría de Salud (municipal o departamental) para articular las estrategias de salud pública y reportar los avances correspondientes. **OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato**. 2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las

garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. cancelará el valor del acuerdo contractual de la siguiente manera: En tres (3) cuotas iguales por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.650.000) cada una; acompañado de factura o cuenta equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social, previo los descuentos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1118 del 5 de octubre del 2026, por valor de $16.950.000, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA SURORIENTE E.S.E. podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de

CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN BASADAS EN GÉNERO:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la medidas para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual, en su alcance y ámbito de aplicación para evitar cualquier tipo de violencia contra la mujer basada en género y/o cualquier clase de discriminación, especialmente aquellas acciones que realizan en el ejercicio de las tareas asignadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo contractual se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.